



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2020-00482

Proceso: Filiación extramatrimonial

En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho correr traslado a las partes del resultado de la prueba de ADN con marcadores genéticos arrimado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, por el término de tres (3) días.

Lo anterior, para los efectos de que trata el inciso 2° del numeral 2° del artículo 386 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ